

# COMPOSICIÓN DE LOS SECTORES EN ELECCIONES A RECTOR

(De conformidad con los criterios establecidos en la Resolución de la Comisión Electoral de fecha 24 de noviembre de 2015)

<b>Profesores doctores y con vinculación permanente (GRUPO 1)</b> Profesores que cumplan el doble requisito de ser doctor y además tener vinculación permanente a la Universidad	<b>Resto de profesores e investigadores (GRUPO 2)</b> Profesores e investigadores no incluidos en el anterior sector	<b>Estudiantes y Personal Investigador en Formación</b>		<b>PAS (Personal de Administración y Servicios)</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Catedrático de Universidad</li> <li>• Profesor Titular de Universidad</li> <li>• Catedrático de Escuela Universitaria</li> <li>• Profesor Titular de Escuela Universitaria Doctor</li> <li>• Profesor Contratado Doctor</li> <li>• Profesor Colaborador Doctor</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesor Titular de Escuela Universitaria no doctor</li> <li>• Profesor Colaborador no doctor</li> <li>• Profesor Contratado Doctor interino</li> <li>• Ayudante</li> <li>• Ayudante Doctor</li> <li>• Profesor Asociado (1)</li> <li>• Profesor emérito</li> <li>• Profesor visitante</li> <li>• Investigador distinguido</li> <li>• Investigadores Ramón y Cajal</li> <li>• Investigadores Juan de la Cierva</li> <li>• Investigadores Marie Curie</li> <li>• Contratados en la modalidad de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contratados predoctorales para la realización de la tesis doctoral</li> <li>• Estudiantes de Doctorado (2)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudiantes matriculados en grado y máster universitario en el curso académico, para todos los centros (3)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Funcionarios de Carrera</li> <li>• Funcionarios interinos</li> <li>• Personal laboral fijo</li> <li>• Personal laboral temporal</li> <li>• Personal eventual</li> <li>• Contratados temporales con cargo a proyectos/contratos de investigación</li> </ul>

(1) Incluidos asociados clínicos.

(2) De acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Estudiante Universitario (R.D. 1791/2010), a efectos de representación en órganos de gobierno los estudiantes de doctorado serán considerados personal investigador en formación. Para ser considerado estudiante de doctorado, éste deberá tener formalizada la tutela académica de doctorado.

(3) Si un alumno está matriculado en varios centros, aparecerá adscrito al centro donde tenga más créditos matriculados. Es requisito que su matrícula no esté anulada. Se excluyen alumnos de enseñanzas propias. Se excluyen las asignaturas sin docencia de títulos en extinción.